



RESOLUCIÓN N° 383

POR LA QUE NO SE HACE LUGAR A LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CÍRCULO DE INGENIEROS COLORADOS, PROPUESTA POR EL "MOVIMIENTO INTEGRACIÓN NACIONAL DE INGENIEROS COLORADOS" (MINIC).-----

Asunción, 11 de julio de 2019.

VISTA: La solicitud de inscripción de candidaturas propuesta por el Ing. Luis Enrique Paniagua Ochipinti; y-----

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente tiene reconocida la personería en carácter de Apoderado del Movimiento Integración Nacional de Ingenieros Colorados (MINIC), acompañó con la presentación una carpeta que contiene la nómina para candidatos a Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º y Vicepresidente 3º, como también la nómina de 24 personas para candidatos a Miembros Titulares y 12 candidatos a Miembros Suplentes, para la Comisión Directiva del Círculo de Ingenieros Colorados, en la elección que se llevará a cabo el próximo 17 de agosto del presente año.-----

Que, la referida carpeta contiene:

- Lista completa de candidatos conforme a los cargos en pugna;
- Fotocopia simple de las respectivas cédulas de identidad;

Que, igualmente se constata que el Apoderado del Movimiento Integración Nacional de Ingenieros Colorados (MINIC) al inscribir a los candidatos de su movimiento, no dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos en los Artículos 58 y 59 del Reglamento Electoral Partidario, entre las que se mencionan seguidamente:-----

- Aceptación de candidatura con la certificación de la firma de los candidatos, por Escribano Público o Juez de Paz;
- Fotocopia de cédula de identidad vigente autenticada por Juez de Paz o Escribano Público;
- Dos fotografías tipo carnet impresas del rostro del candidato, en blanco y negro;
- La nómina de avalistas firmadas por los mismos.

Que, en fecha 5 de julio de 2019, el nombrado Apoderado presentó otra carpeta que contiene lo siguiente:-----

- Aceptación de candidaturas certificación de la firma de los candidatos, por escribano público;
- Fotocopias de cédulas de identidad autenticada por escribano público;
- Fotocopias autenticadas de los pagos de aportes de los candidatos a la ANR;

Que, sobre la inscripción de candidaturas corresponde mencionar que la Resolución N° 97 de fecha 21 de marzo del 2019, dictada por el Tribunal Electoral Partidario, que aprobó el Calendario Electoral para elegir a las autoridades del Círculo de Ingenieros Colorados, a llevarse a cabo el próximo 17 de agosto del presente año, estableció en el numeral 2.11 Inscripción de candidaturas: del 31 de mayo de 2019 hasta las 13:00 horas del 29 de junio de 2019.-----



Sub. Rolón Ramírez
Secretaría Ejecutiva TEP.

Sebastián González Instrán
Presidente

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

RESOLUCIÓN N° 383

POR LA QUE NO SE HACE LUGAR A LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CÍRCULO DE INGENIEROS COLORADOS, PROPUESTA POR EL "MOVIMIENTO INTEGRACIÓN NACIONAL DE INGENIEROS COLORADOS" (MINIC).-----

Asunción, 11 de julio de 2019.

Que, de las constancias obrantes en el expediente formado surge claramente que el recurrente al inscribir las candidaturas de su Movimiento, no dio cumplimiento a todos los requisitos que exigen los Artículos 58 y 59 del Reglamento Electoral Partidario, pretendiendo subsanar dicha situación seis días después, es decir, el 5 de julio del corriente, por lo que corresponde no hacer lugar a la solicitud de inscripción de candidaturas, por improcedente.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la materia, en uso de sus atribuciones, -

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

R E S U E L V E :

1. **NO HACER** lugar a la solicitud de inscripción de candidatos a miembros de la Comisión Directiva del Círculo de Ingenieros Colorados, propuesta por el Ing. Luis Enrique Paniagua Ochipinti, Apoderado del Movimiento Integración Nacional de Ingenieros Colorados (MINIC) por improcedente, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.-----
2. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Instrán
Presidente

Dr. Amilando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro Titular

Rubén Rolón Ramírez
Secretaría Ejecutiva T.E.P.

